



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 171-2019-GRC-GA, de fecha 05 de Noviembre de 2019; el Contrato N° 011-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Noviembre de 2020; el Acta de Entrega de Terreno para Ejecución de Obra, de fecha 08 de Enero de 2020; el Acta de Mutuo Acuerdo para Diferir la fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 09 de Enero de 2020; el Acta de Mutuo Acuerdo de Suspensión por Observaciones en la Disponibilidad del Terreno para el Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 18 de Enero de 2020; el Acta de Mutuo Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra Vigente por Imposibilidad de Continuar los Trabajos, de fecha 30 de Diciembre de 2020; el Acta de Mutuo Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra como Consecuencia de Factores no Atribuibles a las Partes, de fecha 15 de Febrero de 2022; el Pliego de Observaciones de Obra, de fecha 27 de Junio de 2022; la Adenda al Acta de Mutuo Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 24 de Febrero de 2022; el Acta de Recepción de Obra, de fecha 19 de Setiembre de 2022; la Carta N° 109-2022-CSR-GRCALLAO, de fecha 17 de Octubre de 2022, presentada por el Consorcio Santa Rosa; la Carta N° 123-2022-CSR-GCALLAO, de fecha 21 de Diciembre de 2022, presentada por el Consorcio Santa Rosa; el Informe N° 000194-2022-GRC/EBC-OCV, de fecha 27 de Diciembre de 2022, elaborado por el Coordinador de Obra; el Informe N° 000004-2023-GRC/VCV-OCV, de fecha 16 de Enero de 2023, emitido por el Ing. Liquidador; el Informe N° 000004-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 16 de Enero de 2023, elaborado por el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000008-2023-GRC/GRI, de fecha 17 de Enero de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 005-2023-GRC/GA-CONTA-MCB, de fecha 31 de Enero de 2023, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001023-2023-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 14 de Marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 001215-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 15 de Marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000089-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 21 de Marzo de 2023 emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el Informe N° 003-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 23 Marzo de 2023, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000881-2023-GRC/OCV, de fecha 24 de Marzo de 2023, emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Construcción y Vialidad y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 171-2019-GRC/GA, de fecha 05 de Noviembre de 2019, se Aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO**” con un Valor Referencial ascendente a **S/ 477,521-32 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 32/100 SOLES)**, con el IGV y demás gastos que correspondan, con un plazo de ejecución de 230 días calendario a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público, bajo un Sistema de Contratación a Tarifas.

Asimismo, con fecha 24 de Diciembre de 2019, como resultado de la buena pro de la Licitación Pública N° 003-2019-Región Callao, para la Contratación de la Ejecución de Obra del PIP., la **Entidad** y el **CONSORCIO VILLA EMILIA** integrado por las Empresas



SIADec INGENIEROS S.A.C. y OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 005-2019-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la Ejecución de Obra del PIP. “**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**”, por el monto contractual de **S/ 10'053,223.95 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 95/100 SOLES)**, incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, computado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases y las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 08 de Enero de 2020, en el que ha intervenido por la Entidad, el Ing. Fidel Vargas Alcántara, en su condición de Coordinador de Obra y por el Contratista el Sr. Wilder Rodrigo Yangali Curilla como Representante Legal, así como el Ing. Hildorfo Llaja Torrejón, como Residente de Obra, con la finalidad de hacer entrega el terreno y la condición que establece el literal b) del Artículo 176° numeral 176.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y después de haber realizado el recorrido en el área donde se ejecutaría la obra, se comprobó que se encontraba disponible con observación con respecto a la existencia de redes de gas natural, los cuales no se encontraban considerados en el Expediente Técnico, entregándose el terreno con observaciones, procediendo las partes intervinientes a suscribir la citada acta.

Que, con fecha 09 de Enero de 2020, se formalizo el Acta de Mutuo Acuerdo para Diferir la fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, interviniendo las partes relacionadas con el contrato como es por la Entidad el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Coordinador de Obra y por el Contratista su representante legal así como el Residente de Obra, reuniéndose en las Oficinas de Construcción y Vialidad y de mutuo acuerdo y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 176.9 del Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispusieron diferir la fecha de ejecución de obra, debido que no se contaba con el Supervisor y/o Inspector de Obra, señalando que se venía realizando el Procedimiento de Selección del CP N° 003-2019-Región Callao para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, difiriéndose su ejecución hasta la notificación de la designación del Inspector y/o Supervisor de obra que será comunicada por la Entidad al Contratista, procediendo a suscribir la citada acta.

Que, mediante Acta de fecha 18 de Enero de 2020, las partes de común acuerdo dispusieron suspender el inicio del plazo de ejecución de obra, debido que al haberse realizado la entrega de terreno con fecha 08 de Enero del 2020, se encontraron observaciones al existir redes de gas natural los cuales no estaban contemplados en el Expediente Técnico, habiendo la Entidad solicitado a la Empresa CALIDAD los Planos de Replanteo de la Obra de Tendido de Redes de Gas, y para ello consideran realizar verificaciones y exploraciones de campo por muestreo por un plazo razonable y proporcional a las metas del Expediente Técnico a partir del 18 de Enero de 2020, lo que permitiría verificar la información técnica remitida por dicha empresa y de esta manera se podría verificar la libre disponibilidad del terreno a entera satisfacción del Contratista, procediéndose a la suspensión del plazo de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Apartado 178.1 del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, suspensión que no es imputable a la Entidad ni al Contratista; asimismo ambas partes acuerdan que por el plazo de suspensión no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales y costos al Contratista y por las demás razones que aparece detallado en el acta, procediendo a firmarla, con la intervención del Inspector de Obra designado por la Entidad, suspensión de plazo de ejecución que también aparece registrado en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra.

Que, mediante el Asiento N° 03 de fecha 12 de Febrero de 2020, del Cuaderno de Obra, realizado por el Contratista, señala que en la fecha (12-02-2020), se reinicia las actividades de construcción de la obra siendo el término contractual de obra el día 09 de



Agosto de 2020, información que fue confirmada por el Inspector de Obra el Ing. Miguel Vences Rentería, mediante el Asiento N° 04, elaborado en la misma fecha, precisándose que la paralización de la ejecución se dio desde el 18 de Enero de 2020 hasta el 11 de Febrero del mismo año.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA, de fecha 06 de Julio de 2020, se declaró Procedente el pedido de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, por el plazo de Ciento Sesenta y Cuatro (164) días calendario solicitado por el Representante del Consorcio Villa Emilia, respecto al Contrato N° 005-2019-Gobierno Regional del Callao, de fecha 24 de Diciembre de 2019, para la ejecución de la Obra del PIP. "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO-CALLAO", siendo el nuevo plazo Contractual de Trescientos Cuarenta y Cuatro (344) días calendario, ampliación de plazo que se otorgó de acuerdo a los fundamentos que aparecen detallados en la citada resolución.

Que, con fecha 04 de Noviembre de 2020, como resultado de la buena pro del Concurso Público N° 0003-2019-Región Callao (Primera Convocatoria), la **Entidad** y el **CONSORCIO SANTA ROSA** integrado por el Ing. **FREDY AURELIO CERVANTES ORDOÑEZ** y el Ing. **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, suscribieron el Contrato N° 011-2020-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Ejecución de la Obra del PIP. "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**" por el monto contractual de **S/ 446,877.98 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 98/100 SOLES)**, incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de Doscientos Treinta (230) días calendario considerándose 180 días calendario como plazo de ejecución de la obra y Cincuenta (50) días calendario como Plazo de Recepción de Obra, computándose desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución.

Que, de acuerdo al Contrato N° 011-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Noviembre de 2020, el Consorcio Santa Rosa, desde el día 05 de Noviembre de 2020 inicio el Servicio de Supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú- Callao-Callao" realizando las recomendaciones pertinentes al Residente de Obra, como se aprecia del Asiento N° 256 de fecha 05 de Noviembre de 2020 del Cuaderno de Obra.

Que, con fecha 30 de Diciembre de 2020, en la Oficina de Construcción y Vialidad, se reunieron el Ex Gerente de la GRI Ing. Carlos Arana Vivar, el Ing. Virnel Serna Guerrero, en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Ing. Eduardo Bruno Castillo, en su condición de Coordinador de Obra y por el Consorcio Villa Emilia su representante común y por el Consorcio Santa Rosa el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, en su condición de representante común así como el Ing. Jimmy Jesús Casma Carhuayo, en su condición de Jefe de Supervisión, con la finalidad de acordar la suspensión del plazo de ejecución de obra, en consecuencia en virtud de la reunión, acordaron la suspensión del plazo de ejecución, precisando que el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión", y demás razones precisados en la misma, suspensión de plazo que comenzó a regir desde el día 31 de Diciembre de 2020, procediendo todos los intervinientes a firmar la citada acta.

Se deja establecido que la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra mencionado en el considerando anterior, se inició desde el día 31 de Diciembre de 2020, hasta el día 10 de Noviembre de 2021, como se aprecia del Asiento N° 357 de fecha 10 de Noviembre de 2021 del Cuaderno de Obra, realizado por la Supervisión, señala que de acuerdo a la Carta N° 657-2021-GRC/GRI, el día de hoy (10-11-2021) se reinicia el plazo



contractual de la obra, el cual concluye el día 30 de Noviembre de 2021, recomendando al Residente de Obra que proceda a efectuar las medidas de seguridad de obra así como la señalización en toda la obra y que presente el cronograma acelerado de obra, a fin de poder revisarlos y remitirlos a la Entidad, de igual modo solicito la prestación del Adicional de Obra respecto a los conflictos sociales, los cuales fueron tratados en diversas oportunidades con la Entidad y la Municipalidad de Mi Perú.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2021, de fecha 05 de Noviembre de 2021, se declaró Procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 005-2019-Gobierno Regional del Callao, de la Obra del PIP. "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO-CALLAO", causal que estaba determinado por deficiencias en el Expediente Técnico que no es de responsabilidad del Contratista, siendo la Prestación Adicional de Obra N° 01 equivalente a S/ 1'004,064.25 (Un Millón Cuatro Mil Sesenta y Cuatro con 25/100 Soles), que representa el 9.987% del contrato original; así mismo el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 1,506.80 (Mil Quinientos Seis con 80/100 Soles), que representa el 0.015% del Contrato Original, siendo el monto resultante de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 es de S/ 1'002,557.45 (Un Millón Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 45/100 Soles), incluido el IGV, que representa el 9.972% del monto del contrato original.

Asimismo, mediante Resolución Gerencial N° 213-2021-GRC-GA, de fecha 20 de Diciembre de 2021, se declaró Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Setenta y Cinco (75) días calendario, solicitado por el Consorcio Villa Emilia, respecto al Contrato N° 005-2019-Gobierno Regional del Callao, para la ejecución de la Obra del PIP. "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO-CALLAO".

Que, mediante Acta de fecha 15 de Febrero de 2022, las partes de común acuerdo dispusieron suspender el plazo de ejecución de obra, como consecuencia de factores no atribuibles a las partes y de acuerdo a lo establecido en el Apartado 178.1 del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estos pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, por lo tanto de mutuo acuerdo las partes establecieron la suspensión del plazo de ejecución de la obra computado desde el día 05 de Febrero de 2022, hasta el 24 de Febrero de 2022, de igual modo mediante Acta de fecha 24 de Febrero de 2022, las partes también acordaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra, esto es desde el 25 de Febrero de 2022 hasta el 24 de Marzo de 2022, siendo el plazo de ambas suspensiones el de 48 días calendario.

Que, mediante el Asiento N° 524 de fecha 25 de Marzo de 2022, del Cuaderno de Obra, emitido por la Supervisión entre otros hechos, dejó establecido el reinicio de la obra, estableciendo como término de la misma el día 03 de Abril de 2022, solicitando al Contratista el Cronograma Actualizado y acelerado a la fecha de término de obra y demás recomendaciones que aparecen detallados en el citado asiento; asimismo mediante el Asiento N° 540, de fecha 04 de Abril de 2022, la Supervisión dejó asentado precisando al Contratista entre otras recomendaciones más que el día 03 de Abril de 2022, terminó su plazo contractual y a partir de la fecha se le aplicara la penalidad diaria.

Que, el Contratista a través del Residente de Obra, mediante el Asiento N° 574 de fecha 30 de Abril de 2022 del Cuaderno de Obra, puso en conocimiento a la Supervisión, que había concluido al 100% de las metas físicas ejecutadas solicitando la recepción de la obra de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; información que fue verificado por el Supervisor de Obra y mediante el Asiento N° 575 de fecha 30 de Abril de 2022 del Cuaderno de Obra citado, ha señalado que ha verificado que



el Contratista no ha culminado al 100% de la ejecución de la obra detallando las observaciones encontrados y que se encuentra con penalidad desde el día 04 de Abril de 2022.

Que, mediante el Asiento N° 577 de fecha 06 de Mayo 2022 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra ha precisado que se han levantado las observaciones planteadas por la Supervisión, solicitando la recepción de la obra, y mediante el Asiento N° 577, de fecha 06 de Mayo de 2022, la Supervisión, preciso que ha verificado los trabajos en forma conjunta con el Residente, corroborando la culminación de los trabajos, sin consignar los metrados sujetos a resolución solicitados a la Entidad.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 208° apartado 208.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), mediante el Memorandum N° 495-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 07 de Junio de 2022, procedió a designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado por los siguientes profesionales; la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez (Presidente), la Arq. Karina Carranza Quispe y el Ing. Fritz Alexander Coyure Angulo, como Miembros Integrantes del Comité de Recepción.

Que, mediante Pliego de Observaciones de Obra, aperturado el día 27 de Junio de 2022, los miembros del Comité de Recepción integrada por los profesionales mencionados en el considerando anterior; así como el Ing. Daniel Wilfredo Paredes Arce, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra y el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, como Representante Común del Consorcio Santa Rosa; se constituyeron al lugar de ejecución de la Obra del PIP. **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO-CALLAO”**, con la finalidad de recepcionarla y luego de haber realizado el recorrido y verificación, encontraron diversas observaciones los mismos que se han detallado en la citada acta con las recomendaciones generales respectivas y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 208° apartado 208.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los Miembros del Comité, dejaron establecido que el Contratista tenía Un Décimo (1/10) esto es, 42 días calendario de plazo para levantar las observaciones, contados desde la fecha del acta de pliego de observaciones, acta que fue suscrita por todos los participantes; se deja establecido que por parte del Consorcio Villa Emilia, no concurrieron en el acto administrativo citado.

Que, mediante el Asiento N° 585, de fecha 07 de Agosto de 2022, el Contratista, puso en conocimiento al Supervisor de Obra, señalando entre otros hechos que ha concluido con la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción mediante el Acta de fecha 27 de Junio de 2022, solicitando la verificación de las mismas para su recepción; información que dio lugar que mediante el Asiento N° 586 de fecha 09 de Agosto de 2022 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra ha señalado que ha realizado el recorrido por las instalaciones de la obra en conjunto con el Ingeniero Residente, verificando la subsanación de las observaciones anotados en el pliego realizado por el Comité de obra y señala que de acuerdo a la reglamentación vigente deberá continuarse con la verificación por intermedio del Comité de Recepción de Obra y posteriormente se proceda con la recepción de la obra.

Que, de acuerdo a los hechos mencionados en el considerando anterior, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 19 de Setiembre de 2022 y culminada el 06 de Octubre de 2022, la Comisión de Recepción de Obra, en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se constituyeron al lugar en donde se ejecutó la obra, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento del levantamiento de observaciones contenidas en el Acta de fecha 27 de Junio de 2022, interviniendo en este acto administrativo los miembros del Comité de Recepción de Obra, el Contratista y el Supervisor de Obra, procediendo a verificar la subsanación de observaciones determinadas en la citada acta y después de haber realizado el recorrido comprobaron la subsanación de todas las observaciones, así



como el Contratista ha entregado los cuadernos de obra, adjuntando además los planos de replanteo y la planilla resumen de los metrados post construcción, procediendo a su recepción, salvo vicios ocultos y en señal de conformidad todos los participantes procedieron a firmar la citada acta.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que en el punto 19.7 de los Términos de Referencia de la Supervisión de Obra, se estableció que la Supervisión estaba obligado a presentar un Informe Final conteniendo la documentación técnica, económica y administrativo mencionado en el citado instrumento, el cual sería entregado dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de Recepción de la obra, esto es hasta el 15 de Octubre de 2022, teniéndose en cuenta que la recepción de la obra se realizó el día 06 de Octubre de 2022, y siendo que el día 15 y 16 de Octubre de 2022, cayo un día inhábil no habiendo atención al público en la Entidad, en consecuencia en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 145° apartado 145.2 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, este plazo venció el 17/10/2022; siendo esto así mediante Carta N° 109-2022-CSR-GRCALLAO, de fecha 17 de Octubre de 2022, recepcionada por la Entidad en la misma fecha con Registro N° 0016283-2022, y en cumplimiento a los términos de referencia la Supervisión cumplió con presentar su informe final de Supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao-Callao".

Que, con respecto al Informe de Conformidad que establece el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y Clausula Décima del Contrato N° 011-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Noviembre de 2020, de la revisión del acervo documentario se aprecia que mediante Informe N° 000172-2022-GRC/EBC-OCV, de fecha 20 de Diciembre de 2022, el Coordinador de Obra, señala que ha revisado el Informe N° 062-2022-DPA/VE, del Jefe de Supervisión de Obra, verificando que el Informe Final de Supervisión de fecha 17 de Octubre de 2022, este no cuenta con penalidades ni multas y que dicho informe se ciñe estrictamente a los Términos de Referencia, informe que fue avalado por el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el Informe N° 004314-2022-GRC/OCV, de fecha 20 de Diciembre de 2022, información que fue puesta en conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura; siendo esto así y de acuerdo a lo señalado en el acápite Tercero de la Cláusula Quinta del Contrato N° 011-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Noviembre de 2020 y habiéndose otorgado la Conformidad del Servicio de Supervisión el día 20 de Diciembre de 2022, la liquidación del Contrato de la Supervisión presentada a la Entidad el día 21 de Diciembre de 2022, esta ha realizado dentro del plazo que establece el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 000888-2022-GRC/GRI, de fecha 20 de Diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en base a los informes mencionados en el considerando anterior, notifico al Representante Común del Consorcio SANTA ROSA, manifestándole que su informe final cumple con las condiciones indicadas en los Términos de Referencia correspondiente a su Contrato de Supervisión de Obra, razón por el cual le Otorgo la Conformidad al Informe Final del Servicio de Supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao", a fin que su representada pueda realizar las gestiones de trámite que estime pertinente.

Que, mediante Carta N° 123-2022-CSR-GCALLAO, de fecha 21 de Diciembre de 2022, y recepcionada por la Entidad en la misma fecha, con Registro N° 0028798-2022, el consultor presento el expediente de liquidación precisando en su resumen de liquidación de Contrato de Consultoría, que existe un saldo a su favor por el monto de **S/ 41,314.63 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 63/100 SOLES)**, de acuerdo a las Valorizaciones de Supervisión tramitadas, Mayores Prestaciones de Servicio, Pago por la Recepción de Obra, Intereses y el Cálculo de Reajustes, asimismo solicito la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 44,687.80 Soles.

Que, mediante Informe N° 000194-2022-GRC/EBC-OCV, de fecha 27 de Diciembre de 2022, el Coordinador de Obra, procedió a remitir al Área de Liquidaciones la



documentación en un total de 11341 folios correspondiente a la Liquidación de la Obra y de la Supervisión de Obra, y de acuerdo al Proveído N° 004932-2022-GRC/OCV, de fecha 27 de Diciembre de 2020, del Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a remitir la documentación al Coordinador de Liquidaciones, siendo recepcionada el 28 de Diciembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 000004-2023-GRC/VCV-OCV, de fecha 16 de Enero de 2023 emitido por el Liquidador el Ing. Víctor J. Carpio Vigil del Área de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien estuvo a cargo de la revisión del expediente de liquidación de la Supervisión de Obra señala, que ha realizado la verificación de la documentación de la liquidación, determinando entre otros hechos que la Supervisión presentó a la Entidad las Valorizaciones de Obra, en observancia al ítem 19.4 de los Términos de Referencia del Contrato N° 011-2020-GRC; asimismo ha presentado los informes Mensuales de Obra, en atención al ítem 19.5 de los Términos de Referencia, y de la revisión de los documentos de liquidación, se aprecia que los Informes Mensuales de Obra han sido presentados en el plazo establecido en los Términos de Referencia, es decir al séptimo día a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva. En relación a los Informes de Valorizaciones de Obra, no ha cumplido en su totalidad con la entrega oportuna de los informes, que también establece los Términos de Referencia, es decir dentro de los primeros 05 días calendario contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la Valorización respectiva, por lo que se encuentra afecto a Penalidad Máxima según detalle del Cuadro N° 06, esto es por el monto de S/ 44,687.80 Soles; asimismo ha señalado que el Informe Final del Supervisor, este fue presentado con la Carta N° 109-2022-CSR-CRCALLAO, de fecha 17 de Octubre de 2022, dentro de los 10 días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción de obra, y la Entidad le ha otorgado su conformidad mediante la Carta N° 000888-2022-GRC/GRI, de fecha 20 de Diciembre de 2022, siendo notificado el Consorcio Santa Rosa mediante Correo Institucional el día 21/12/2022; y en cuanto a los cálculos de liquidación de la Supervisión existen errores concluyendo que:

- a) El cálculo de los reajustes de las Valorizaciones ha considerado los Índices Unificados de Precios, lo cual es un error, ya que el numeral 2.8 Reajustes de los Pagos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 0003-2019-Región Callao, se establece que los pagos serán reajustados conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el INEI.
- b) Para el cálculo de Intereses por demora en el pago de las Valorizaciones, ha considera fechas de pago que difieren a la fecha de los Comprobantes de Pago de cada una de las Valorizaciones.
- c) No ha considerado el cálculo de penalidad por demora en la entrega de informes de Valorizaciones de Obra.

Que, de acuerdo a los hechos citados, se ha observado la liquidación del Consultor procediéndose a realizar otra liquidación por parte de la Entidad, en la que se ha determinado el monto de **la INVERSIÓN AUTORIZADO** por la suma de **S/ 472,749.31 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 31/100 SOLES)**, incluido el IGV,. En cuanto al **MONTO TOTAL PAGADO AL SUPERVISOR**, este asciende a **S/ 444,739.98 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES)**, incluido el IGV; asimismo se ha establecido un **SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR** por la suma de **S/ 28,009.33 (VEINTIOCHO MIL NUEVE CON 33/100 SOLES)**, incluido el IGV; como se ha detallado en el Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorios; y en el rubro **OTROS CONCEPTOS** se ha establecido lo siguiente: **1)** La aplicación de la penalidad máxima por S/ 44,687.80 Soles, que comprende los atrasos en la presentación de algunos de los Informes de Valorizaciones de Obra, detallados en el Anexo N° 01 y Cuadro N° 06; **2)** En el Rubro Fondo de Garantía, se ha establecido en la suma de S/ 44,687.80 Soles, monto que se encuentra en custodia, de acuerdo al reporte de fecha 31 de Diciembre de 2022 emitido



por la Oficina de Tesorería, en consecuencia, recomendó observar de la liquidación presentada por el Supervisor y aprobar la liquidación elaborada por la Entidad; informe de cálculos de liquidación que ha sido avalado por el Coordinador de Liquidaciones mediante el Informe N° 00004-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 16 de Enero de 2023, en el que confirma los conceptos calculados, asimismo recomendó que los Cálculos de Liquidación deben ser notificados al Consultor antes del 20 de Enero de 2023, esto es en observancia del plazo que establece la normatividad de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a la recomendación, mediante Carta N° 000008-2023-GRC/GRI, de fecha 17 de Enero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, procedió a notificar al Consultor los cálculos de liquidación contenidos en el Informe N° 000004-2023-GRC/VCV-OCV, de fecha 16 de Enero de 2023 emitido por el Liquidador de Obras, siendo esta recepcionada por el Consultor el día 18 de Enero de 2023.

Que, mediante Carta N° 124-2022-CSR-GCALLAO, de fecha 23 de Enero de 2023, recepcionada por la Entidad en la misma fecha, el Consorcio Santa Rosa, acompañó el Informe N° 073-2022-DPA/VE, elaborado por el Jefe de Supervisión de Obra, mediante el cual dentro del plazo que señala el Artículo 170° acápite 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, OBSERVO los cálculos de liquidación elaborados por la Entidad mediante el Informe N° 00004-2023-GRC/VCV-OCV, de fecha 16 de Enero de 2023, y precisa que con respecto a los cálculos de reajustes de Valorizaciones, señala que se ha realizado la corrección de los reajustes y que existe un error por parte de la Entidad, en los cálculos prestados, el cual consideran las mayores prestaciones del Servicio de Supervisión de 28 días, sin embargo como se hace mención en los antecedentes de su informe (Cuadro N° 01) el servicio de Supervisión se inició el 05 de Noviembre hasta el 03 de abril que es el tiempo contractual de termino de obra; asimismo debido a la demora injustificada del Contratista ejecutor de obra termino el 06 de mayo de 2022, es decir 33 días adicionales de mayores prestaciones de servicio de supervisión, haciendo un total del servicio prestado de la supervisión de 185 días, es por ello que se procedió a realizar los cálculos de reajustes e intereses que corresponden (...); en cuanto a la Segunda Observación relacionado al cálculo de Intereses, señala que se hizo el recalcu de los intereses con los comprobantes de pago de cada una de las Valorizaciones, sin embargo existe una diferencia con los calculados por la Entidad, siendo que por error se ha tomado 28 días de mayores prestaciones de servicio, el cual no es correcto, siendo la mayor prestación de servicios de 33 días; en cuanto a la Penalidad por demora en la entrega de los Informes de Valorizaciones de Obra, señalo que, la Valorización N° 09, Valorización 12 y Valorización N° 03 del Adicional de Obra, no existe atraso en la presentación de los informes de acuerdo al detalle que ha precisado, pero señala que existe atraso de 01 día en la presentación de la Carta N° 080-2022-CSR-GRCALLAO y la Carta N° 081-2022-CSR-GRCALLAO, por el monto de S/ 446.88 Soles por cada uno, incluido el IGV., de igual modo señala que el costo total del servicio de supervisión autorizado es de S/ 486,054.61 Soles, incluido el IGV, el monto pagado es de S/ 444,739.98 Soles y el Saldo a su favor es de S/ 41,314.63 Soles y la penalidad que le corresponde es por el monto total de S/ 893.76 Soles incluido el IGV.

Que, mediante Informe N° 000006-2023-GRC/VCV-OCV, de fecha 27 de Enero de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, el Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil, procedió a revisar la Carta de Observación de la Liquidación formulada por el Consorcio Santa Rosa, determinando que con respecto a los Reajustes de las Valorizaciones que señala el Consultor, estos son errados, ya que de acuerdo al numeral 2.8 Reajustes de los Pagos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 0003-2019-Región Callao, se ha señalado que los pagos será reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor que establece el INEI, como así se ha realizado, no siendo atendible el punto de esta observación; de igual modo señalo que teniéndose en cuenta que la ejecución de la obra se extendió hasta el 06 de Mayo de 2022, lo que significó que los servicios de supervisión se extendieran en un total de 185 días en cumplimiento del ítem 13 de los términos de referencia, se ha superado en 05 días el plazo contractual.



Asimismo manifestó que en cuanto a los Factores de Intereses Legales, por parte de la Entidad no se ha cometido error, ya que esta se ha realizado de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, la cual se encuentra publicada en la página web. En cuanto al tercer ítem- Subdivisión 3.1., precisa que de acuerdo a la Carta N° 002-2021-CSR-GRCALLAO, de fecha 07 de Enero de 2021, recepcionado el 08 del mismo mes y año, se ha constatado que efectivamente ha cumplido con presentar la Valorización de diciembre 2020 dentro del plazo de ley por lo que no está afecto a penalidad; en cuanto a la Subdivisión 3.2, precisa que el Consultor justifica el día de penalidad aplicado por la Entidad, por tratarse que en la fecha última de prestación (05-04-2022) de la Valorización de Marzo de 2022, por D.S. N° 034-2022-PCM, se declaró la Inmovilización Social obligatoria de todas las personas y al presentarse la Valorización el 06 de Abril de 2022, esta no se encuentra afecta a penalidad; en cuanto a la Subdivisión 3.3, el Consultor ha justificado la penalidad de 06 días aplicada por la Entidad, por tratarse que el 03 de Enero de 2022 se declaró día no laborable para el sector público conforme al D.S. N° 161-2021-PCM, por lo que la última prestación de la Valorización 03 del Adicional de Obra N° 01 es de 13 de Enero de 2022, coincidente con la fecha que presento su Carta N° 009-2022-CSR-GRCALLAO, por no estar afecto a la penalidad de este concepto; y con respecto al resto de penalidades aplicadas por la Entidad el Consultor se encuentra conforme; bajo los hechos expuestos ha procedido a **REFORMULAR los cálculos de liquidación** de la Entidad, determinando que la **INVERSION AUTORIZADA** asciende a la suma de **S/ 483,439.32 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES)**, incluido el IGV, así como un **MONTO PAGADO AL CONSULTOR**, por la suma de **S/ 444,739.98 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES)**, incluido el IGV; y como **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR** la suma de **S/ 38,699.34 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES)**, incluido el IGV, y en otros conceptos, se ha establecido la penalidad de **S/ 893.76 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 76/100 SOLES)**, incluido e IGV, de acuerdo al Anexo N° 01 que acompaña, recomendando observa la liquidación del Consultor por los hechos expuestos.

Que, mediante el Informe N° 000018-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 27 de Enero de 2023, el Coordinador de Liquidaciones, procedió a otorgar la conformidad del informe de Cálculos de Liquidación Reformulado el mismo que se ha detallado en el considerando anterior, esto es confirmando cada uno de los montos que el Ing. Liquidador ha establecido en el citado informe, recomendando al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, notificar al Consultor con los cálculos reformulados señalando que estos deben ser notificados antes del día 07 de febrero de 2020, debido a los plazos determinados por ley; informe que también fue avalado por su el Jefe de la Oficina de Construcción con el Informe N° 000111-2023, de fecha 27 de Enero de 2023.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante la Carta N° 000035-2023-GRC/GRI, de fecha 30 de Enero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, procedió a notificar al Representante Común del Consorcio Santa Rosa, con los Cálculos Reformulados de Liquidación, el mismo que fue elaborado en mérito a la observación de la liquidación formulado por el Consultor; Carta que fue recepcionado por el Consultor con fecha 31 de Enero de 2023; de los hechos expuestos, debe quedar establecido que la observación formulada por el Consultor con la Carta N° 124-2022-CSR-GCALLAO, de fecha 23 de Marzo de 2023, esta ha sido atendido en parte como se ha determinado del informe del liquidador mencionado en el considerando anterior.

Que, mediante Informe N° 005-2023-GRC/GA-CONTA-MCB, de fecha 31 de Enero de 2023, emitido por el personal de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, ha remitido el Cuadro de Liquidación Financiera de la Supervisión de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO-CALLAO”**; en el que se ha señalado que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación



Financiera, el mismo que presenta como monto total pagado al Supervisor, la suma de **S/ 444,739.98 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES)**, incluido el IGV.

Que, mediante Informe N° 000344-2023-GRC/OT, de fecha 02 de Marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Relación de Cartas Fianzas y/o Pólizas de Caucción y de Retenciones de Fondo de Garantía al 28 de Febrero de 2023 y en el rubro 11 aparece el Fondo de Garantía presentado por la Supervisión por el monto de S/ 44,687.80 Soles, el mismo que se encuentra depositado en la Cuenta N° 0000-574910, del Banco de la Nación, monto de retención que deberá determinarse su devolución en caso corresponda.

Que, mediante Informe N° 001023-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 14 de Marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e) y el Memorandum N° 001215-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 15 de Marzo de 2023 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 y Artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de saldo de S/ 38,699.34 Soles, correspondiente a la Liquidación del Contrato N° 011-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Noviembre de 2020, de la Supervisión de la Obra del PIP. “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH Villa Emilia, Distrito de mi Perú - Callao - Callao”; Certificación de Crédito Presupuestario que también ha sido avalado por la Gerencia de Administración como se aprecia del Memorando N° 000543-2023-GRC/GRI, de fecha 07 de Marzo de 2023, quedando de esta manera avalado el saldo a favor del Supervisor, determinado en el Informe N° 000006-2023-GRC/VCV-OCV, de fecha 27 de Enero de 2023, de reformulación de cálculos de liquidación elaborado por el Ing. Liquidador, así como en el Informe N° 000018-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 27 de Enero de 2023, elaborado por el Ing. José Luis Rodríguez Contreras, en su condición de Coordinador de Liquidaciones.

Que, mediante el Informe N° 000089-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 21 de Marzo de 2023, el Coordinador de Liquidaciones, preciso que habiéndose completado la documentación requerida, así como la Certificación de Crédito Presupuestario, remite el expediente de liquidación para ser derivado al Abogado del Área de Liquidaciones, para la continuación del trámite de la resolución del servicio de supervisión de obra, siendo que mediante proveído N° 002403-2023-GRC/OCV de fecha 21 de Marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, dispuso la remisión del expediente al Abogado de Liquidaciones para su atención correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 003-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 23 de Marzo de 2023, el Abogado del Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad, entre otros hechos señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la revisión y evaluación del Expediente de Liquidación del Contrato N° 011-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Noviembre de 2020, relacionado a la Supervisión de la Obra del PIP. **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO”** y como consecuencia de ello ha elaborado la resolución de formalización de la liquidación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000881-2023-GRC/OCV, de fecha 24 de Marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de liquidación correspondiente, habiendo para dicho efecto tomado en cuenta los informes emitidos por el Liquidador de Obra, los Informes del Coordinador de Liquidaciones, demás informes y documentos que se han detallado en la presente resolución.

Por las razones expuestas y de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del



Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018 y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018, y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el acto administrativo con la Resolución de Liquidación Final, contenido en el Informe N° 00004-2023-GRC/VCV-OCV, de fecha 16 de Enero de 2023, elaborado por el Liquidador el Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil y con el Informe N° 000004-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 16 de Enero de 2023, elaborado por el Coordinador de Liquidaciones, informes que en mérito a la Observación del Consultor, estos fueron Reformulados en los términos que aparecen en los Informes N° 000006-2023-GRC/VCV-OCV, elaborado por el Liquidador y el Informe N° 000018-2023-GRC/JRC-OCV, elaborado por el Coordinador de Liquidaciones, ambos de fecha 27 de Enero de 2023 y de acuerdo a los términos contenidos en los citados informes corresponde **OBSERVAR** la liquidación y la observación formulada por el Consultor, y **APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato N° 011-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Noviembre de 2020, celebrado por la Entidad con el CONSORCIO SANTA ROSA integrado por el Ing. FREDY AURELIO CERVANTES ORDOÑEZ y el Ing. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, con el objeto de llevar a cabo el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **Ejecución de la Obra del PIP. “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO”**, en el que se ha establecido como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 483,439.32 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES)**, incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** al Supervisor la suma de **S/ 444,739.98 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES)**, incluido el IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR** por la suma de **S/ 38,699.34 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES)**, incluido el IGV; como se ha detallado en el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios de los primeros calculos de liquidación y de los reformulados los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, asimismo en **OTROS CONCEPTOS** se ha establecido **UN SALDO A CARGO DEL CONSULTOR** por el monto de **S/ 893.76 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 76/100 SOLES)**, incluido el IGV, monto que corresponde por la aplicación de la penalidad por demora en la presentación de los Informes Mensuales; con CUI N° 2332392.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los cálculos de la Liquidación Final del Contrato N° 011-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Noviembre de 2020, mencionada en el Artículo Primero de la presente resolución, fue notificada al CONSORCIO SANTA ROSA, el día 18 de Enero de 2023, mediante la Carta N° 000008-2023-GRC/GRI, de fecha 17 de Enero de 2023 y los Cálculos Reformulados como consecuencia de la observación fue notificada al Consultor el día 31 de Enero de 2023, con la Carta N° 000035-2023-GRC/GRI, de fecha 30 de Enero de 2023, encontrándose a la fecha consentida debido que del acervo documentario no se ha encontrado objeción alguna por parte del Consultor.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones realice el **PAGO** a favor del Supervisor CONSORCIO SANTA ROSA integrado por el Ing. FREDY AURELIO CERVANTES ORDOÑEZ y al Ing. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, el monto de **S/ 38,699.34 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES)**, incluido el IGV, por concepto de saldo, **previo el pago**



que el **CONSORCIO SANTA ROSA**, deberá realizar a la Entidad, el monto de **S/ 893.76 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 76/100 SOLES)**, incluido el IGV, por concepto de la penalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que demande el cumplimiento del saldo a favor del Supervisor indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal.

CCP	FF	SEC.FUN.	Unidad Orgánica	Específica de Gasto	MONTO
1403	18	0176	GRI.	2.6.81.4.3	38,699.34

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Tesorería disponga las acciones destinadas para efectuar la **DEVOLUCIÓN** al Consultor **CONSORCIO SANTA ROSA** integrado por el Ing. **FREDY AURELIO CERVANTES ORDOÑEZ** y al Ing. **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, el **FONDO DE GARANTIA** retenido, por el monto de **S/ 44,687.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 80/100 SOLES)**, por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 011-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de Setiembre de 2020, oportunamente se considere la inversión del Servicio de Consultoría de la Supervisión materia de este pronunciamiento, en el proceso de transferencia de la obra del PIP. **“Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao”**.

ARTÍCULO SETIMO.- DETERMINAR que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución corresponde establecer que la conformidad del servicio otorgado por la Entidad no enerva su derecho de reclamar posteriormente al Consultor por defectos o vicios ocultos conforme se ha establecido en el punto 11-Responsabilidad por Vicios Ocultos, de los Términos de Referencia y de la Cláusula Duodécima del Contrato N° 011-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de Noviembre de 2020, así como por las deficiencias y/o trasgresiones del Reglamento y las Normas Técnicas y legales vigentes, que imposibiliten el uso de la ejecución de la obra, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencia en caso hubiera ocurrido en la Consultoría de la Supervisión de la Obra, relacionado al Contrato citado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, Anexos N° 01 y sus cuadros sustentatorios acompañados, de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE